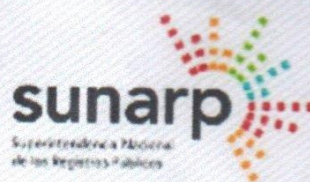




Código de Verificación: 18376680
Título N° : 176438-2021
Fecha : 19/01/2021 15:04:33



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° IX
SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 54420979
DUA/DAM : 118-2020-10-374730-1
Título : 2021-176438
Fecha del Título : 19/01/2021

Placa N°

BHY-800



Datos del Vehículo

1006071583

Categoría : N3
Marca : MERCEDES BENZ
Modelo : AROCS 3351 K
Color : ANARANJADO AZUL AMARILLO #####
Número de VIN : WDB964216L0391413
Número de Serie : WDB964216L0391413
Número de Motor : 471922C0510244
Carrocería : VOLQUETE
Potencia : 375@1600
Form. Rod. : 6X4
Combustible : DIESEL

Año Modelo : 2020

Versión : ALEMANIA

Asientos : 2	Cilindros : 6	Cilindrada : 12.809
Pasajeros : 1	Longitud : 8.23	P. Bruto : 41.000
Ruedas : 10	Altura : 3.67	P. Neto : 14.792
Ejes : 3	Ancho : 2.60	Carga Util : 26.208



refacil
CASTANEDA RIEZA MARIA CECILIA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO
DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT 2020

Placa: **BHY-800**
Categoría/Clase: **N3**
Marca: **MERCEDES BENZ**
Modelo: **AROC 332K**
Año de fabricación: **2020**
Número de asientos: **2**
Uso del vehículo: **CHARGA**
Vigencia del certificado: **03/03/2021** a **03/03/2022**

El presente certificado acredita que el vehículo asegurado está asegurado por la póliza SOAT emitida por la RM 302 - 2020 - MTC y sus modificatorias durante todo el plazo de vigencia según se indica.

CONTRATANTE: **SERMITRAN H&G E.I.R.L.**
Razón Social: **SERMITRAN H&G E.I.R.L.**
Cédula: **242464**
Departamento: **PASCO**
Provincia: **PASCO**
Municipio: **PRINCIPAL SAN ISIDRO DE YANAHUAY**

Firma del Contratante: *[Firma]*
Fecha: **22.03.2021**
Hora de emisión: **14:30**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR
TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL
N° 191800082

164721 - B

Fecha de expedición		Fecha de vencimiento		Nombre o razón social del transportista	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
19/01	2021	19/01	2028	SERMITRAN H&G E.I.R.L.	
N° de Partida registral		N° RD/Expediente		Placa de rodaje	Clase de vehículo
54420979		22C-2021-GR-DRTC-PASCO		BHY-800	
Marca	Ejes	Peso neto(kg)	Carga útil(kg)	Peso bruto(kg)	
MERCEDES BENZ	3	14.429	26.208	41.000	
Dimensiones del vehículo(Mt)			Año de fabricación	Número de serie del chasis	
Largo	Alto	Ancho	2020	WDB964216L0391413	
8.23	3.67	2.60			

Habilitación para operar en la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías en el ámbito nacional al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

12/02/2021 16:58:24

[Firma]
CASTAÑEDA MORA MARIA CECILIA
Registradora Pública
Zona Registral N° IX - Sede Lima



BOLETA DE INSPECCION TECNICA



VEHICULAR N° 001343

LUGAR DE INSPECCION: CERTIFICACIONES ABC		TECNICO SANTIAGO CORDOVA ANTHONY	
TIPO: N3	PLACA: BH4-800	AÑO: 2020	MARCA: MERCEDES B.
CARROCERIA: VOLQUETE	COMBUSTIBLE: GAS	CONTRATISTA: AJANI	
PROPIETARIO: SERNITRAN H Y G EIRL	CONDUCTOR: ROBERTO GAVINO CAJAHUAMAN		
N° FOTO CHECK O LICENCIA: N04013513	KM: 633.7 KM	HOROMETRO	
TACOGRAFO	VENCIMIENTO DE SOAT: 22-03-2022	VENCIMIENTO ITV DE MTC	N° DE ASIENTOS: 2
FRENOS	LUZ DE RETROCESO Y ALARMA	LIMPIA PARABRISAS	
FRENOS DE ESTACIONAMIENTO	FAROS NEBLINEROS AUXILIARES	PARABRISAS PLUMILLAS	
PULMONES DE FRENO	INTERRUPTOR MAESTRO ELECTRICO	ESPEJ. INT. EXT.	
CINTURON DE SEGURIDAD	CLAXON	OTRAS LUNAS	
RESORTE MUELLES Y AMORTIGUADORES	LUCE INTERIORES	CARROC. PUERTAS	
BRAZO CORTO DE DIRECCIÓN	LUZ DE PLACA	P. ESTRIBOS	
BRAZO PITMAN Y Z DE DIRECCIÓN	LUCE DE ALTURA	PARACHOQUES	
ROTULAS PINES Y TERMINALES	FAROS Y MICAS	MANIJAS	
CAJA DE DIRECCIÓN	MOTOR	ASINETOS Y TAPIZ.	
CARDANES CRUCETAS DOBLE	BOMBA DE INYECCION E INY.	HERR. DEL VEH.	
LLANTAS D 18-J P 20-3 23.2	RADIADOR	GATA	
LLANTAS DE REPUESTO	TERMOSTATO	LLAVE DE RUEDAS	
BATERIA	CORREAS DE VENTILADOR	LINTERNA DE MANO	
ARRANCADOR	FILTROS DE AIRE	DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	
ALTERNADOR	MONÓXIDO DE CARBONO CO%	NUMEROS LATERALES (PLACAS)	
TRABATUERCAS	TUBO DE ESCAPE	EXTINTOR	
ALINEAMIENTO DE LUCES	SILENCIADOR	BOTIQUIN	
LUCES ALTAS O BAJAS	RODAJES	CONOS DE SEGURIDAD	
INTENSIDAD DE LUCES	RETES	BALIZA Y PERTICA	
LUCES DE ESTACIONAMIENTO	PERNOS Y TUERCAS DE RUEDA	CUÑAS DE SEGURIDAD	
LUZ DIRECCIONAL	5TA RUEDA Y/O TORNAMESA	N/A CABLES DE AUXILIO	
LUZ INTERNAMENTE	JAULA ANTIVUELCO	N/A TAPA DE TANQUE DE COMB.	
LUZ DE FRENO	BARRA ANTIVUELCO	N/A SEGUROS DE RUEDA	N/A

FECHA DE INSPECCIÓN: 26 ABRIL VENCE: 26 MAYO

FIRMA TECNICO



OBSERVACIONES:

NOTA: SI EL VEHÍCULO PRESENTA UNA OBSERVACIÓN (X) SE CONSIDERA NO APTO HASTA EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES. CONTANDO CON 5 DIAS CALENDARIOS

OPERATIVO	✓	NO OPERATIVO	X	NO APLICA	N/A
-----------	---	--------------	---	-----------	-----

DIVEMOTOR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO MERCEDES-BENZ

MODELO : AROCS 3351 K 6x4 BG13 Euro V

PLACA BHY 800

DESCRIPCION	TIPO / HORAS DE SERVICIO		M	M+Z1	M+Z2	M+Z1	M	M+Z3	M	M+Z1	M+Z2	M+Z1	M	M+Z3
	UNID.	CTD.	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	10000	11000	12000
MANO DE OBRA DEL SERVICIO	USD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE ACEITE	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE COMBUSTIBLE	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO VENTILACION DEL TANQUE DECOMBUSTIBLE	Unid.	1.00		X		X		X		X		X		X
FILTRO SEPARADOR DE AGUA	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO DE AIRE (*)	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO SECADOR DE AIRE	Unid.	1.00		X		X		X		X		X		X
FILTRO CABINA (*)	Unid.	1.00		X		X		X		X		X		X
FILTRO DIRECCIÓN	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FILTRO ADBLUE	Unid.	1.00		X		X		X		X		X		X
JUNTA ANULAR LLENADO DE ACEITE CUBO	Unid.	4.00			X			X			X			X
JUNTA ANULAR DRENADO DE ACEITE CUBO	Unid.	4.00			X			X			X			X
JUNTA ANULAR CAJA DE CAMBIOS	Unid.	2.00			X			X			X			X
TAPON CARTER MOTOR	Unid.	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MOTOR MOBIL DELVAC XHP ESP 10W40	L	37.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ACEITE CAJA Mobiltrans MBT 75W90	L	14.00			X			X			X			X
DIFERENCIAL MOBILUBE 1 SHC 75W90	L	38.00			X			X			X			X
ACEITE DIRECC. MOBIL ATF 220	L	4.50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
GRASA PARA CHASIS MOBILGREASE MP (**)	Kg	1.00	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
REFRIGERANTE MB ORIGINAL (***)	Unid.	20.00			X			X			X			X
MATERIALES E INSUMOS VARIOS	Unid.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
TOTAL US \$			1,088.48	1,422.13	2,597.56	1,422.13	1,088.48	2,931.21	1,088.48	1,422.13	2,597.56	1,422.13	1,088.48	2,931.21

Calibración de válvulas d

Motor: 471 922 M5S

MB 228.51

Volquete / Severo

Montos NO incluyen el IGV

servicio a realizar y/o cambiar Aplicación:

Servicio adicionales según el kilometraje Baumuster

Precios expresados en dólares americanos.

Intervalos expresados en horas.

Precios validos por 30 días y sujeto a variación sin previo aviso. Los precios presentados en este cuadro son representativos y aplican si los trabajos son realizados en nuestras instalaciones. Precios sujeto a variación sin previo aviso.

Precios no incluyen el I.G.V.

VIN de referencia **WDB964216L0391413**

NOTA:

El intervalo del cambio de aceite de motor está sujeto y variará de acuerdo a los resultados de análisis de aceite, a la calidad del combustible dado por un alto contenido de azufre, presencia de agua y alto contenido de particulado.

El intervalo del cambio de aceite de transmisión y diferencial está sujeto y variará de acuerdo a los resultados de análisis de aceite. (*) La saturación del filtro de aire está supeditado a las zonas/condiciones ambientales por donde transita el camión.

El intervalo de cambio mostrado es un sugerido.

(**) El intervalo de engrase del vehículo varía de acuerdo a la operación

(***) Capacidad máxima líquido refrigerante para el motor es de 60 litros, de los cuales 30 litros corresponden al aditivo y 30 litros al agua destilada.

(***) El aditivo del refrigerante se tomó de referencia del aditivo original de presentación de 1.5L Esta cartilla de mantenimiento está basada únicamente para el camión. Apartando los mantenimientos de otras instalaciones en el camión por otros fabricantes.

Realizar el servicio "M" respetando la tabla de intervalo sin exceder los 6 meses. Lo que ocurra primero.

Realizar el servicio "M+Z1" respetando la tabla de intervalo sin exceder el año. Lo que ocurra primero.

Realizar el servicio "M+Z2" respetando la tabla de intervalo sin exceder los 2 años. Lo que ocurra primero. Vereificar los procedimientos indicados en el WIS para cada una de las actividades arriba señaladas

Añadir filtro centrífugo de combustible según la operación, adicional en el plan de mantenimiento preventivo

Cerro de Pasco, Sabado 01 de Mayo del 2021

1° calibración en el 1	Motor	Caja:	715 523	G 280-16/N6Z	MB 235.11
2° calibración para adelantamiento "M"					MB 235.8
los		Eje p1	748 295	corona 300mm	MB 235.8
Mantenimientos M+Z1 -		Eje p2	748 294	corona 300mm	
M+Z2					
Nota: la mano de obra y el empaque de este servicio se cobran por separado al mantenimiento preventivo.		Notas: Los tipos de aceite corresponden a los Baumuster arriba indicados.			
Empaque de balancin: A4710160521:MBC		Los volúmenes indicados son aproximados			

RIMAC

Seguros



6297723943

Poliza Vehicular Diveimport Nro. 2101 - 803472

Trámite N° : ES4051037-01

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Condiciones Particulares

Operación : 3297723943

Contratante	: Diveimport S.A.
Objeto Social	: G5010 Venta De Vehiculos Automotores
R.U.C.	: 20502797230
Dirección	: Av. Nicolas Arriola Nro 500 Urb. Santa Catalina
Distrito	: La Victoria / Lima / Lima
Teléfono	: 1991327
Moneda	: Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
---------------	--------------------

VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
--------	-----------------------------

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

Certificado N° 2661

Asegurado : Servicios Mineros Transportes Huaman Y Gavino **Prima Neta** US\$ 11,024.78 Empresa Individual De Responsabilidad Limitada

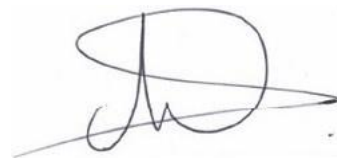
Vigencia : del 12/12/2020 al 12/02/2024 De 12:00 A 12:00 Hrs Comisión : US\$ 460.83

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehiculo :	Camion
Tipo de vehiculo :	Volquete
Marca del vehiculo :	Mercedes benz
Modelo de vehículo :	Arocs

Todos los términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente Endoso, permanecen inalterados. Queda anotado en los registros de la Compañía

San Isidro, 11 de Diciembre del 2020



CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado. XT13821

1/9

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Años de fabricación :	2020
Uso del vehiculo :	Comercial
Numero de rodaje :	SIN DATO
Numero de motor :	471922C0510751
Numero de serie :	WDB964216L0391657
Nro. de ocupantes :	02

Coberturas**Suma Asegurada**

Daño propio (valor referencial)	US\$	185,000.00
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control	US\$	185,000.00
Accesorios musicales hasta	US\$	2,500.00
Otros accesorios no musicales hasta	US\$	2,500.00
Responsabilidad civil frente a terceros	US\$	300,000.00
Resp.Civil frente a ocupantes por persona	US\$	30,000.00
Responsabilidad civil por ausencia de control	US\$	150,000.00
Muerte de ocupantes c/u hasta	US\$	40,000.00
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	US\$	40,000.00
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	US\$	10,000.00
Gastos de curacion de ocupantes en caso de robo o intento de robo c/u hasta	US\$	4,000.00
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	US\$	3,000.00

Deducibles (No incluye I.G.V.)

TALLER DIVECENTER:

POR EVENTO 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RESPONSABILIDAD CIVIL: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS POLÍTICOS: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS DE LA NATURALEZA: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

VÍAS NO AUTORIZADAS: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

OTROS TALLERES:

POR EVENTO 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RESPONSABILIDAD CIVIL: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS POLÍTICOS: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS DE LA NATURALEZA: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

VÍAS NO AUTORIZADAS: 20.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

ROTURA DE LUNAS:

Deducibles (No incluye I.G.V.)

LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE

LUNAS IMPORTADAS: DEDUCIBLE SEGÚN COBERTURA AFECTADA

SOCAVÓN: POR EVENTO 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO MÍNIMO US\$ 500

ACCESORIOS MUSICALES: 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 150

PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR AUSENCIA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

POR AUSENCIA DE CONTROL: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 500.00

Condiciones especiales:

1. Servicio de asistencia:

- 1.1. Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% y en caso de reembolso hasta US \$ 2,500 por evento.
- 1.2. Servicio de Remolcaje por atención directa a través de la Aseguradora y por reembolso hasta US \$ 2,500 por evento, para todo tipo de vehículos.
- 1.3. Gastos de salvataje y/o búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta US\$ 5,000 por evento y US\$ 30,000 en límite agregado vigencia.
- 1.5. Gastos de Defensa Jurídica y Penal US\$ 10,000
- 1.6. Servicio de asistencia de procuraduría en caso de siniestro (zona urbana, bajo el radio de atención de la aseguradora)

2. Central de Emergencias, atención las 24 horas.

Condiciones especiales adicionales:

1. Para pólizas de vigencia anual: En caso de pérdida total, la indemnización se efectuará a valor nuevo sin exceder la suma asegurada, sin considerar depreciación, es decir se indemnizará el valor consignado en la póliza.

2. Para pólizas plurianuales, en caso de pérdida total, se establece la siguiente tabla de indemnización:

1er y 2do año de vigencia: 100% de la suma asegurada sin considerar depreciación

3er año de vigencia Valor comercial más 10%

4to año en adelante Valor Comercial en el momento del siniestro

3. El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despiste leves) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.

4. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

5. En siniestros de pérdida total (a menos que se indique en la sección deducibles) y accidentes personales de ocupantes, no se aplica el deducible.
6. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por instalación. Sin cobro
7. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semi-remolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.
8. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento original que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
9. Esta póliza podrá ser prorrogada desde la fecha expiración y por 30 días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.
10. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
11. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
12. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
13. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
14. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.
15. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días y no exista impedimento para renovarla.
16. Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
17. La Aseguradora bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, conviene en que el Asegurado podrá realizar transacciones o por Daños por Terceros, hasta US\$1,000.
Asimismo, la aseguradora no cubrirá cualquier demanda posterior que pudiera presentarse a consecuencia del mismo siniestro.
18. Apoyo de la aseguradora en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades, por siniestro.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

19. Sólo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de 4 años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado a través de JLT.
En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usado, excepto autorización expresa del cliente.
20. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros para unidades de propiedad de empresas se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
21. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales para ocupantes de vehículos, se extiende a cubrir la muerte por accidente de menores de 15 años, hasta el 100% de la suma asegurada.
22. Esta póliza no podrá ser modificada sin la previa coordinación y autorización de JLT o del asegurado. Las condiciones de la póliza se mantendrán hasta el final de la vigencia de la póliza.
23. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o póliza diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
24. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima dentro de los límites de la póliza hasta \$ 5,000 por evento.
25. Se extiende la cobertura para las unidades aseguradas que eventualmente circulen dentro de países fronterizos. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros limitada a US\$ 50,000 y vía reembolso. deducible 25% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 todo y cada evento. El asegurado informará a la compañía de seguros antes de salir del país.
26. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
27. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efecto de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora dentro de los límites de la póliza.
28. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos.
29. En el caso que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar.
30. Sólo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

31. Para indemnizar el robo del equipo musical no será necesario entregar la mascarilla.
32. En siniestros de rotura de lunas, no se aplicará deducible cuando se repongan lunas nacionales. Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal.
33. Se deja constancia que bajo la cobertura de Responsabilidad Civil de Ocupantes se incluye un sublímite de Gastos Médicos Admitidos hasta US\$ 5,000 por vehículo en exceso de la cobertura de Gastos de Curación del Soat y Gastos de curación bajo Accidentes Personales de la presente póliza.
34. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de una atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, a través del servicio de grúa.
35. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
36. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
37. Se cubre el riesgo de incendio aun cuando la unidad se encuentre apagada y estacionada.
38. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos la libre tránsito
39. Condiciones Especiales - Ausencia de Control
 - 39.1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado.
 - 39.2. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjetas de propiedad a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
 - 39.3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado pero es condición que Diveimport sea endosatario de la unidad.
 - 39.4. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores. Sólo para vehículos de empresa.
 - 39.5. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras excepto accidentes personales del conductor.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

39.6. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa ó Institución.

39.7. Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

40. Se levantan las siguientes exclusiones:

Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

- A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
- B. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente o se niegue a hacerse el examen de alcoholemia o el examen toxicológico.

- C. No respetando los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos.
- D. No deteniéndose al llegar a un cruce ferroviario a nivel
- E. Circulando en sentido contrario al tránsito, invadiendo el carril contrario.
- F. Cruzando una intersección estando el semáforo en luz roja.
- G. Desobedeciendo las indicaciones del efectivo policial.
- H. Circulando sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y otros lugares prohibidos.
- I. Volteando en U en las proximidades de curvas, puentes, túneles, entre otros.
- J. Estacionando en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad.
- k. Estacionando o deteniendo en el carril de circulación, en carreteras o en caminos donde exista berma lateral.
- L. Sin cinturón de seguridad
- M. Estacionando el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su movilización.

41. En personas jurídicas

La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando se trate de una persona que carezca de la licencia de conducir y/o cuando sea utilizado indebidamente por personal no autorizado (pueda o no tener licencia de conducir), pudiendo en estos casos repercutir la aseguradora contra el infractor.

42. En personas naturales

La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado, la de su cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del asegurado (con licencia de conducir).

Cláusulas Incluidas en esta Póliza

CGC000	Condiciones generales de contratación
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales
VEH038	Equipo musical con máscara desmontable
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH231	Sistema speed
VEH078	Valor convenido
VEH142	Busqueda y rescate
VEH167	Asesoría jurídica
VEH023	Inclusion de robo
VEH210	Vehículos de trabajo pesado (volquetes)
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEHA03	Relación de talleres afiliados premier
VEH255	Clausula trec volquetes
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas

Facturación : Especial

Prima Neta*	US\$	11,024.78
Gastos de Emisión		330.74
Prima Comercial		11,355.52
I.G.V.		2,043.99
Prima Total	US\$	13,399.51

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Contado

La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	838625851	11/01/2021	26,799.04
			Total US\$:	26,799.04

Obligaciones

El incumplimiento en el pago de la(s) automática de la cobertura de seguro una vencimiento de la obligación. La suspensión responsable por los siniestros ocurridos suspendida. ta(s) de la prima de Seguro vez transcurridos treinta (30) de la cobertura tiene por efecto durante el período en que la origina la suspensión días desde fecha de que RIMAC no sea cobertura se mantuvo

Mientras la cobertura de la Póliza de asegurado te el contratante y/o la opción de rehabilitarla cobertura se rehabilita a guro se encuentre suspendida, tener en cuenta que la partir de las 00:00 Mientras la cobertura del seguro pagando la prima adecuada. que se realizó el pago. encuentre precedente, Rímac podrá resolver el horas del día siguiente en señalado en el párrafo contrato. suspendida según lo

Puedes efectuar el pago:

- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco Interbank y Cadenas abancocontinental.com;
- www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; w Wong y Metro (
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito automático; - O, pagando directamente en Rímac.

ENDOSO CESIÓN DE DERECHOS

RIMAC

Seguros

SEGURO DE VEHÍCULOS POLIZA 2101 - 803472

CONTRATANTE : Diveimport S.A. **INICIO** : 12/12/2020
ASEGURADO : Servicios Mineros Transportes Huaman Y **TÉRMINO** : 12/02/2024
Gavino Empresa Individual De
Responsabilidad Limitada
MONEDA : Dólar Americano

Se hace constar por este endoso, que los derechos de indemnización correspondiente a esta Póliza, quedan transferidos a favor de los señores **DIVEIMPORT S.A.**. Quedando en calidad de acreedores del Asegurado, hasta donde sus intereses aparezcan, sin exceder la suma de USD 185,000.00, por concepto de: MATERIA ASEGURADA: CAMION MERCEDES BENZ AROCS
AÑO: 2020 PLACA: SIN DATO MOTOR: 471922C0510751 SERIE: WDB964216L0391657 SUMA ASEGURADA: US\$ 185,000.00

Es entendido y convenido que, ninguna modificación en las Condiciones Generales y/o particulares de la presente Póliza, en cuanto afecte los intereses del Acreedor será introducida sin el previo consentimiento escrito de éste, para cuyo efecto la Compañía avisará oportunamente y por escrito de toda modificación que se solicite, consecuentemente, se considerará como no insertada cualquier modificación que contraríe lo arriba anotado.

Así mismo, se deja constancia que en caso de renovación se entenderá automáticamente inserto el presente Endoso en las Condiciones Especiales, aún cuando no exista indicación escrita que así lo exprese.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del Acreedor, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del (los) bien (bienes) asegurado (s).

Esta Póliza no podrá anularse ni ser dejada sin efecto, sin previo aviso por escrito al Acreedor.

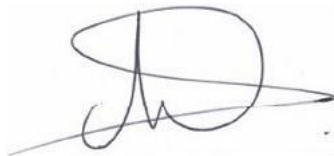
La Compañía conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que debe considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y/o conocimiento del Asegurado.

Queda entendido y convenido que el Acreedor será responsable en forma solidaria con el Asegurado, para el pago de la prima que corresponda a esta póliza.

Todos los términos y condiciones de la Póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente Endoso, permanecen inalterados.

Queda anotado en los registros de la Compañía.

San Isidro, 11 de Diciembre del 2020

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish.

ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De Acuerdo con el Art. 341 de la Ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la COMPAÑIA debidamente firmada por el ASEGURADO.

Poliza Vehicular Diveimport Nro. 2101 - 803472
Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3505 - San Isidro a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte Diveimport S.A. con R.U.C. 20502797230 con domicilio en Av. Nicolas Arriola Nro 500 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará, **EL CLIENTE**, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

1.- El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° 2101 - 803472 y será identificado en el presente convenio como **EL CLIENTE**.

2.- La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Modalidad	: Pago Unico Diferido
Moneda	: Dólar Americano
Corredor	: 202 Marsh Rehder S.A.C. Corredores De Seguros
Fecha Emisión	: 11/12/2020

Detalle de Documento

Producto	Póliza	Certificado	Vigencia		Prima Neta
Web Vehiculos	803472	Varios	12/12/2020	12/02/2024	22,049.56

Forma de Pago : Contado

Prima Neta*	22,049.56
Gastos de Emisión	661.49
	22,711.05
Prima Comercial	
IGV	4,087.99
Prima Total	26,799.04

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	838625851	11/01/2021	26,799.04

Total US\$: 26,799.04

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

3.- El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que **LA COMPAÑÍA** no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

4.- Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, **EL CLIENTE** tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.

5.- Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, **LA COMPAÑÍA** podrá resolver el contrato.

6.- El presente Convenio de Pago forma parte integrante de la póliza de seguros.

En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑÍA, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE	LA COMPAÑÍA
R.U.C. : 20502797230 Firma: Nombre: Cargo:	R.U.C.: 20100041953 Firma:  Nombre: Susana Lucar

San Isidro, ____ de _____ del 20____.



280138625851202679904212

RIMAC

Seguros



Poliza Vehicular Diveimport Nro. 2101 - 803472

Trámite N° : ES4051037-01

La información del Condicionado General podrá ser consultado en el link
https://www.rimac.com.pe/informacion_general/2101_Condicionado_012018.pdf

Condiciones Particulares

Operación : 3297723943

Contratante	: Diveimport S.A.
Objeto Social	: G5010 Venta De Vehiculos Automotores
R.U.C.	: 20502797230
Dirección	: Av. Nicolas Arriola Nro 500 Urb. Santa Catalina
Distrito	: La Victoria / Lima / Lima
Teléfono	: 1991327
Moneda	: Dólar Americano

Los demás datos personales, figuran debidamente registrados en nuestros archivos

Cláusulas de Garantía

El contratante / asegurado deberá cumplir con las siguientes cláusulas de garantía:

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
---------------	--------------------

VEH008	PRESCRIPCIONES DE SEGURIDAD
--------	-----------------------------

El contenido de cada garantía, cláusula y/o carga se encuentra en las condiciones generales y particulares de la presente póliza.

Certificado N° 2662

Asegurado : Servicios Mineros Transportes Huaman Y Gavino **Prima Neta** US\$ 11,024.78 Empresa Individual De Responsabilidad Limitada
Vigencia : del 12/12/2020 al 12/02/2024 De 12:00 A 12:00 Hrs Comisión : US\$ 460.84

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Clase de vehículo :	Camion
Tipo de vehículo :	Volquete
Marca del vehículo :	Mercedes benz
Modelo de vehículo :	Arocs

Todos los términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente Endoso, permanecen inalterados. Queda anotado en los registros de la Compañía

San Isidro, 11 de Diciembre del 2020



CONTRATANTE / ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado. XT13821

1/9

Datos Particulares del Vehículo Asegurado

Años de fabricación :	2020
Uso del vehiculo :	Comercial
Numero de rodaje :	SIN DATO
Numero de motor :	471922C0510244
Numero de serie :	WDB964216L0391413
Nro. de ocupantes :	02

Coberturas**Suma Asegurada**

Daño propio (valor referencial)	US\$	185,000.00
Daño malicioso vandalismo y terrorismo		
Huelga y conmoción civil		
Riesgos de la naturaleza		
Ausencia de control	US\$	185,000.00
Accesorios musicales hasta	US\$	2,500.00
Otros accesorios no musicales hasta	US\$	2,500.00
Responsabilidad civil frente a terceros	US\$	300,000.00
Resp.Civil frente a ocupantes por persona	US\$	30,000.00
Responsabilidad civil por ausencia de control	US\$	150,000.00
Muerte de ocupantes c/u hasta	US\$	40,000.00
Invalidez permanente de ocupantes c/u hasta	US\$	40,000.00
Gastos de curación de ocupantes c/u hasta	US\$	10,000.00
Gastos de curacion de ocupantes en caso de robo o intento de robo c/u hasta	US\$	4,000.00
Gastos de sepelio de ocupante c/u hasta	US\$	3,000.00

Deducibles (No incluye I.G.V.)

TALLER DIVECENTER:

POR EVENTO 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RESPONSABILIDAD CIVIL: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS POLÍTICOS: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS DE LA NATURALEZA: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

VÍAS NO AUTORIZADAS: 15.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

OTROS TALLERES:

POR EVENTO 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RESPONSABILIDAD CIVIL: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS POLÍTICOS: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

RIESGOS DE LA NATURALEZA: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

VÍAS NO AUTORIZADAS: 20.00% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 300

ROTURA DE LUNAS:

Deducibles (No incluye I.G.V.)

LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE

LUNAS IMPORTADAS: DEDUCIBLE SEGÚN COBERTURA AFECTADA

SOCAVÓN: POR EVENTO 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO MÍNIMO US\$ 500

ACCESORIOS MUSICALES: 10% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 150

PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL POR AUSENCIA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

POR AUSENCIA DE CONTROL: 20% DEL MONTO DEL SINIESTRO, MÍNIMO US\$ 500.00

Condiciones especiales:

1. Servicio de asistencia:

- 1.1. Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% y en caso de reembolso hasta US \$ 2,500 por evento.
- 1.2. Servicio de Remolcaje por atención directa a través de la Aseguradora y por reembolso hasta US \$ 2,500 por evento, para todo tipo de vehículos.
- 1.3. Gastos de salvataje y/o búsqueda y/o rescate y/o traslados hasta US\$ 5,000 por evento y US\$ 30,000 en límite agregado vigencia.
- 1.5. Gastos de Defensa Jurídica y Penal US\$ 10,000
- 1.6. Servicio de asistencia de procuraduría en caso de siniestro (zona urbana, bajo el radio de atención de la aseguradora)

2. Central de Emergencias, atención las 24 horas.

Condiciones especiales adicionales:

1. Para pólizas de vigencia anual: En caso de pérdida total, la indemnización se efectuará a valor nuevo sin exceder la suma asegurada, sin considerar depreciación, es decir se indemnizará el valor consignado en la póliza.

2. Para pólizas plurianuales, en caso de pérdida total, se establece la siguiente tabla de indemnización:

1er y 2do año de vigencia: 100% de la suma asegurada sin considerar depreciación

3er año de vigencia Valor comercial más 10%

4to año en adelante Valor Comercial en el momento del siniestro

3. El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, choques con terceros cuando el asegurado asume la responsabilidad, despiste leves) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio y/o en presencia del procurador de la aseguradora.

4. La declaración del siniestro a la aseguradora no está sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley, dentro de los plazos de la misma y no exista agravación del riesgo.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

5. En siniestros de pérdida total (a menos que se indique en la sección deducibles) y accidentes personales de ocupantes, no se aplica el deducible.
6. Cobertura para el sistema dual (gas/gasolina) incluye aumento de suma asegurada a presentación de factura por instalación. Sin cobro
7. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende, cuando el vehículo arrastre remolques, semi-remolques o carretas, a los daños producidos con motivo de la circulación de estos remolques.
8. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bag), faros neblineros, llantas y aros especiales, así como cualquier otro equipamiento original que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
9. Esta póliza podrá ser prorrogada desde la fecha expiración y por 30 días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, de común acuerdo entre las partes.
10. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
11. No se aplicará depreciación por reposición de llantas de los vehículos ya sea por robo o accidente.
12. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor
13. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
14. Los deducibles que figuran en las condiciones particulares prevalecen sobre cualquier cláusula.
15. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días y no exista impedimento para renovarla.
16. Se amparan siniestros cuando la licencia de conducir del chofer haya sido retenida por las Autoridades y este hecho no sea de conocimiento del contratante y/o asegurado.
17. La Aseguradora bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, conviene en que el Asegurado podrá realizar transacciones o por Daños por Terceros, hasta US\$1,000.
Asimismo, la aseguradora no cubrirá cualquier demanda posterior que pudiera presentarse a consecuencia del mismo siniestro.
18. Apoyo de la aseguradora en la liberación del vehículo en caso de detención por parte de las autoridades, por siniestro.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

19. Sólo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de 4 años de antigüedad, previo consentimiento del asegurado a través de JLT.
En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usado, excepto autorización expresa del cliente.
20. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros para unidades de propiedad de empresas se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o sub-contratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
21. Dentro de la cobertura de Accidentes Personales para ocupantes de vehículos, se extiende a cubrir la muerte por accidente de menores de 15 años, hasta el 100% de la suma asegurada.
22. Esta póliza no podrá ser modificada sin la previa coordinación y autorización de JLT o del asegurado. Las condiciones de la póliza se mantendrán hasta el final de la vigencia de la póliza.
23. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o póliza diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
24. Se cubren los costos del traslado de los restos de las unidades que hayan sufrido una Pérdida Total en Provincias o Zonas alejadas de Lima dentro de los límites de la póliza hasta \$ 5,000 por evento.
25. Se extiende la cobertura para las unidades aseguradas que eventualmente circulen dentro de países fronterizos. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros limitada a US\$ 50,000 y vía reembolso. deducible 25% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 todo y cada evento. El asegurado informará a la compañía de seguros antes de salir del país.
26. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
27. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efecto de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora dentro de los límites de la póliza.
28. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente el importe del flete aéreo para la importación de los repuestos.
29. En el caso que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar.
30. Sólo en el caso que el asegurado manifieste su conformidad y aceptación, se procederá con la reposición de la unidad siniestrada para pérdidas totales.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

31. Para indemnizar el robo del equipo musical no será necesario entregar la mascarilla.
32. En siniestros de rotura de lunas, no se aplicará deducible cuando se repongan lunas nacionales. Para reposición de lunas importadas se aplicará el deducible normal.
33. Se deja constancia que bajo la cobertura de Responsabilidad Civil de Ocupantes se incluye un sublímite de Gastos Médicos Admitidos hasta US\$ 5,000 por vehículo en exceso de la cobertura de Gastos de Curación del Soat y Gastos de curación bajo Accidentes Personales de la presente póliza.
34. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de una atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro, a través del servicio de grúa.
35. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del evento dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
36. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas, desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (Muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
37. Se cubre el riesgo de incendio aun cuando la unidad se encuentre apagada y estacionada.
38. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
39. Condiciones Especiales - Ausencia de Control
 - 39.1. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, estén o no en la Planilla del Asegurado.
 - 39.2. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades aseguradas con tarjetas de propiedad a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
 - 39.3. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos, sean o no de propiedad del Asegurado pero es condición que Diveimport sea endosatario de la unidad.
 - 39.4. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año, aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de las funciones autorizadas a los trabajadores. Sólo para vehículos de empresa.
 - 39.5. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras excepto accidentes personales del conductor.

Deducibles (No incluye I.G.V.)

39.6. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la Empresa ó Institución.

39.7. Bajo la cláusula de Ausencia de Control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.

40. Se levantan las siguientes exclusiones:

Esta Póliza no cubre los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:

- A. Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito
- B. Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta Póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente o se niegue a hacerse el examen de alcoholemia o el examen toxicológico.

- C. No respetando los límites máximos y mínimos de velocidad establecidos.
- D. No deteniéndose al llegar a un cruce ferroviario a nivel
- E. Circulando en sentido contrario al tránsito, invadiendo el carril contrario.
- F. Cruzando una intersección estando el semáforo en luz roja.
- G. Desobedeciendo las indicaciones del efectivo policial.
- H. Circulando sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y otros lugares prohibidos.
- I. Volteando en U en las proximidades de curvas, puentes, túneles, entre otros.
- J. Estacionando en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad.
- k. Estacionando o deteniendo en el carril de circulación, en carreteras o en caminos donde exista berma lateral.
- L. Sin cinturón de seguridad
- M. Estacionando el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su movilización.

41. En personas jurídicas

La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando se trate de una persona que carezca de la licencia de conducir y/o cuando sea utilizado indebidamente por personal no autorizado (pueda o no tener licencia de conducir), pudiendo en estos casos repercutir la aseguradora contra el infractor.

42. En personas naturales

La cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del titular asegurado, la de su cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del asegurado (con licencia de conducir).

Cláusulas Incluidas en esta Póliza

CGC000	Condiciones generales de contratación
VEH244	Cláusula de ausencia de control para daño propio y responsabilidad civil
GEN006	Condición especial fallas reconoc. electrónico
VEG001	Condiciones generales del seguro vehicular
VEH009	Accesorios musicales
VEH010	Riesgos políticos
VEH017	Lunas
VEH018	Repuestos
VEH019	Restitucion automatica de la suma asegurada
VEH028	Cláusula de cobertura de accesorios especiales no musicales
VEH038	Equipo musical con máscara desmontable
VEH043	Cláusula de vías no autorizadas
VEH176	Cláusula de riesgos de la naturaleza
VEH231	Sistema speed
VEH078	Valor convenido
VEH142	Busqueda y rescate
VEH167	Asesoría jurídica
VEH023	Inclusion de robo
VEH210	Vehículos de trabajo pesado (volquetes)
VEHA04	Relación de talleres afiliados
VEH008	Prescripciones de seguridad
VEHA03	Relación de talleres afiliados premier
VEH255	Clausula trec volquetes
VEH004	Responsabilidad civil frente a ocupantes
VEH006	Accidentes personales para ocupantes
VEH098	Gastos funerales para ocupantes

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Consolidado de Primas**Facturación : Especial**

Prima Neta*	US\$	11,024.78
Gastos de Emisión		330.75
Prima Comercial		11,355.53
I.G.V.		2,044.00
Prima Total	US\$	13,399.53

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

Forma y obligaciones de pago

Forma de Pago : Contado

La forma de pago y el plazo convenido con el contratante y/o asegurado, según corresponda, será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Cronograma

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	838625851	11/01/2021	26,799.04
Total US\$:				26,799.04

Obligaciones

El incumplimiento en el pago de la(s) automática ta(s) de la prima de Seguro vez días desde fecha de que de la cobertura de seguro una vencimiento de la transcurridos treinta (30) de la RIMAC no sea cobertura obligación. La suspensión responsable por los cobertura tiene por efecto se mantuvo siniestros ocurridos suspendida. urante el período en que la

Mientras la cobertura de la Póliza de asegurado te el contratante y/o la opción de rehabilitarla cobertura se rehabilita a guro se encuentre suspendida, tener en cuenta que la partir de las 00:00 Mientras la cobertura del seguro pagando la prima adecuada. fue se realizó el pago. encuentre precedente, Rímac podrá resolver el horas del día siguiente en eñalado en el párrafo contrato. suspendida según lo

Puedes efectuar el pago:

- En ventanilla o a través de la web de los siguientes canales: BBVA Banco Continental, Banco Interbank y Cadenas bancocontinental.com; www.viabcp.com; www.scotiabank.com.pe; w Wong y Metro (
- Afiliando tu cuenta bancaria o tu tarjeta de crédito automático; - O, pagando directamente en Rímac.

ENDOSO CESIÓN DE DERECHOS

RIMAC

Seguros

SEGURO DE VEHÍCULOS POLIZA 2101 - 803472

CONTRATANTE : Diveimport S.A. **INICIO** : 12/12/2020
ASEGURADO : Servicios Mineros Transportes Huaman Y **TÉRMINO** : 12/02/2024
Gavino Empresa Individual De
Responsabilidad Limitada
MONEDA : Dólar Americano

Se hace constar por este endoso, que los derechos de indemnización correspondiente a esta Póliza, quedan transferidos a favor de los señores **DIVEIMPORT S.A.**. Quedando en calidad de acreedores del Asegurado, hasta donde sus intereses aparezcan, sin exceder la suma de USD 185,000.00, por concepto de:
MATERIA ASEGURADA: CAMION MERCEDES BENZ AROCS
AÑO: 2020 PLACA: SIN DATO MOTOR: 471922C0510244 SERIE: WDB964216L0391413 SUMA
ASEGURADA: US\$ 185,000.00

Es entendido y convenido que, ninguna modificación en las Condiciones Generales y/o particulares de la presente Póliza, en cuanto afecte los intereses del Acreedor será introducida sin el previo consentimiento escrito de éste, para cuyo efecto la Compañía avisará oportunamente y por escrito de toda modificación que se solicite, consecuentemente, se considerará como no insertada cualquier modificación que contraríe lo arriba anotado.

Así mismo, se deja constancia que en caso de renovación se entenderá automáticamente inserto el presente Endoso en las Condiciones Especiales, aún cuando no exista indicación escrita que así lo exprese.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses del Acreedor, corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del (los) bien (bienes) asegurado (s).

Esta Póliza no podrá anularse ni ser dejada sin efecto, sin previo aviso por escrito al Acreedor.

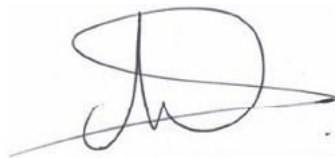
La Compañía conviene específicamente en que esta póliza no se invalidará por el hecho que el asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que debe considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera de control y/o conocimiento del Asegurado.

Queda entendido y convenido que el Acreedor será responsable en forma solidaria con el Asegurado, para el pago de la prima que corresponda a esta póliza.

Todos los términos y condiciones de la Póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente Endoso, permanecen inalterados.

Queda anotado en los registros de la Compañía.

San Isidro, 11 de Diciembre del 2020

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a horizontal line and a small flourish.

ASEGURADO

RIMAC SEGUROS

De Acuerdo con el Art. 341 de la Ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la COMPAÑIA debidamente firmada por el ASEGURADO.



Poliza Vehicular Diveimport Nro. 2101 - 803472
Convenio de Pago de Primas de Seguros

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953, con domicilio en Av. Paseo de la República N°3505 - San Isidro a quien en adelante se le denominará **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte Diveimport S.A. con R.U.C. 20502797230 con domicilio en Av. Nicolas Arriola Nro 500 Urb. Santa Catalina - La Victoria - Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará, **EL CLIENTE**, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

- 1.- El Contratante y/o el Asegurado, según corresponda, es el obligado al pago de la prima de la Póliza de Seguro N° 2101 - 803472 y será identificado en el presente convenio como **EL CLIENTE**.
- 2.- La forma de pago y el plazo convenido por las partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación.

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA): 0.00 %

Modalidad	: Pago Unico Diferido
Moneda	: Dólar Americano
Corredor	: 202 Marsh Rehder S.A.C. Corredores De Seguros
Fecha Emisión	: 11/12/2020

Detalle de Documento

Producto	Póliza	Certificado	Vigencia		Prima Neta
Web Vehiculos	803472	Varios	12/12/2020	12/02/2024	22,049.56

Forma de Pago : Contado

Prima Neta*	22,049.56
Gastos de Emisión	661.49
	22,711.05
Prima Comercial	
IGV	4,087.99
Prima Total	26,799.04

N°	Tipo	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	LQ	838625851	11/01/2021	26,799.04
Total US\$:				26,799.04

* Prima Neta : Prima Comercial sin Gastos de Emisión

3.- El incumplimiento en el pago de la(s) cuota(s) de la prima de Seguro origina la suspensión automática de la cobertura de seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde fecha de vencimiento de la obligación. La suspensión de la cobertura tiene por efecto que **LA COMPAÑÍA** no sea responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida.

4.- Mientras la cobertura de la Póliza de Seguro se encuentre suspendida, **EL CLIENTE** tendrá la opción de rehabilitarla pagando la prima adecuada. Tener en cuenta que la cobertura se rehabilita a partir de las 00:00 horas del día siguiente en que se realizó el pago.

5.- Mientras la cobertura del seguro se encuentre suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, **LA COMPAÑÍA** podrá resolver el contrato.

6.- El presente **Convenio de Pago** forma parte integrante de la póliza de seguros.

En señal de conformidad, **EL CLIENTE** firma el presente documento y lo devuelve a **LA COMPAÑÍA**, conjuntamente con un ejemplar firmado de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE	LA COMPAÑÍA
R.U.C. : 20502797230 Firma: Nombre: Cargo:	R.U.C.: 20100041953 Firma:  Nombre: Susana Lucar

San Isidro, ____ de _____ del 20____.



280138625851202679904212